

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Auto con radicado número 135-0304 del 7 de diciembre de 2016, se requiere a la señora Beatriz Duque, identificada con cédula de ciudadanía número 21.652.658 para que suspenda de manera inmediata las actividades porcícolas que ha generado afectaciones al recurso hídrico, predio ubicado en el corregimiento de Santiago del municipio de Santo Domingo.

Que en visita de control y seguimiento realizada el día 12 de febrero de 2021 por parte de los funcionarios de la Corporación, se generó el informe Técnico N° IT 01015 del 23 de febrero del 2021, se puede concluir lo siguiente:

"La señora Beatriz Duque para que con cedula de Ciudadanía número 21.652.658. dio cumplimiento total a los requerimientos ambientales hechos por CORNARE mediante Auto con Radicado 135-0304-2016 del 7 de diciembre de 2016, en lo concerniente a la suspensión de las actividades porcícolas que realizaba en su predio, ubicado en el corregimiento de Santiago del municipio de Santo Domingo."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:

F-GJ-161/V.01

01-Nov-14

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el IT 01015 del 23 de febrero del 2021 se archiva el expediente N° 056900323236, dado a que, la señora Beatriz Duque, identificada con cédula de ciudadanía número 21.652.658 cumplió 100% con los requerimientos formulados por Cornare mediante el Auto con radicado número 135-0304 del 7 de diciembre de 2016.

Por lo anterior y como quiera que la actividad desarrollada está legalmente amparada, es procedente archivar el asunto.

PRUEBAS

- Informe técnico con radicado número IT 01015 del 23 de febrero del 2021

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

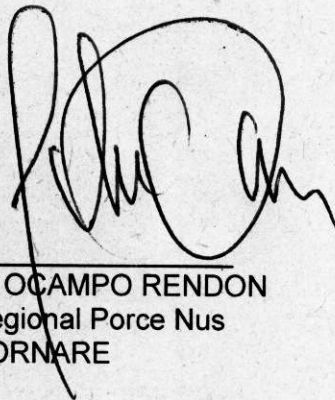
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de la del expediente No. 056900323236 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto la señora Beatriz Duque, identificada con cédula de ciudadanía número 21.652.658

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900323236
Fecha: 1/3/2021
Proyectó: Andrea Vallejo Monroy
Técnico: Yulian Cardona